



BOP N° 735  
26-03-97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 08/97, caratulándose: "LEGISLADOR LUIS ASTESANO S/SOLICITA SE INVESTIGUE SU SITUACION PATRIMONIAL", el que se iniciara tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Luis Astesano el día 5 del corriente.

En la misma manifiesta que: "Atento a los hechos que son de público conocimiento y en salvaguarda de la imagen de la Legislatura Provincial, como así también de mi persona, solicito a Ud. dictamine sobre la variación que ha sufrido mi patrimonio en el último año...".

A tal efecto, adjunta copia de las declaraciones patrimoniales efectuadas en el mes de enero de 1996 y en marzo de 1997, las que obran agregadas a fs.2/3.

Mediante nota F.E. N° 104/97 (fs.5) se solicitó al Tribunal de Cuentas de la Provincia informara si las declaraciones juradas que se adjuntaban concordaban con las existentes en ese organismo y, en caso afirmativo, las fechas en que las mismas habían sido presentadas.

A fs.8 obra la contestación (nota N° 153/97 T.C.P.) en virtud de la cual el Presidente del Tribunal informa que las copias remitidas concuerdan con los originales allí existentes, y fueron presentadas el 2 de febrero de 1996 y el 6 de marzo de 1997.

Mediante nota F.E. N° 105/97 (fs.6) se solicitó al Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial que brinde un detalle de los montos netos percibidos por el Legislador Luis Astesano desde el momento de su asunción hasta la fecha, con especificación de conceptos.

Mediante nota N° 44/97 (S.A.) obrante a fs.9 el citado funcionario evacúa el requerimiento, adjuntando un anexo con la especificación requerida (fs.10), de la que surge que desde el mes de diciembre de 1995 (mes de asunción como legislador por

ES COPIA DEL ORIGINAL  
*Daniel Alejandro León*  
DANIEL ALEJANDRO LEÓN  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

parte del Sr. Luis Astesano) hasta la fecha el nombrado ha percibido una suma total neta de ciento veintiun mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 121.451) por todo concepto.

Mediante nota F.E. N° 111/97 (fs.12) se solicitó al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia informara los inmuebles que desde el 10 de diciembre de 1995 a la fecha se hayan encontrado o se encuentren inscriptos en esa dependencia a nombre del Sr. Luis Astesano y/o su cónyuge, Sra. Patricia Fernanda Barria.

Dicho requerimiento es evacuado con la nota que el Registro de la Propiedad Inmueble remite a esta Fiscalía de Estado (fs.15), en la que informa que el único bien inscripto a nombre de ambos es el designado catastralmente como parcela 4, macizo 30, Sección "A" de la ciudad de Río Grande, matrícula I-A-2756, ubicado en pasaje Roca 1149 como se desprende de la copia del Folio Real que se agrega a fs.13/4 y que, como se verá, resulta ser el mismo que el Sr. Astesano denunciara en ambas declaraciones juradas.

Cabe señalar que esta investigación ha sido impulsada por el requerimiento del propio funcionario y no por una denuncia concreta y fundada, de la que surjan informaciones específicas y precisas respecto a bienes que puedan hacer presumir un enriquecimiento patrimonial apreciable y desmesurado en relación a sus ingresos.

Ante ello, considero que se encuentran reunidos en esta instancia los elementos de juicio necesarios para determinar si ha existido tal crecimiento patrimonial, a la luz de los bienes con que cuenta en la actualidad el Sr. Astesano, los que tenía al momento de su asunción como legislador, y su razonabilidad atendiendo a su salario como funcionario público.

En lo referido a inmuebles en esta jurisdicción, en la declaración de enero de 1996 denunció como de su propiedad el sito en Pasaje Roca 1149 de la ciudad de Río Grande, siendo el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

mismo que el que denuncia en la efectuada en marzo de 1997, y guardando identidad con el informado por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs.13/5), destacando que dicho organismo no registra otro bien ni a nombre del Sr. Astesano ni de su cónyuge.

En lo referido a bienes muebles, seguidamente efectuaré el análisis de la modificación operada entre ambas declaraciones juradas y su cuantificación estimativa.

En la declaración de enero de 1996 manifiesta ser titular de tres vehículos, a saber:

- 1) Jeep Suzuki modelo Sidekick, año 1993, dominio V 048.167;
- 2) Jeep Suzuki modelo Sidekick, año 1992, dominio V 047.434;
- 3) Cuatriciclo Honda modelo Fourtrax 300, dominio AGC 690.

En la declaración de marzo de 1997 manifiesta ser titular de cuatro vehículos, dos de los cuales resultan ser los mismos que los consignados precedentemente con los números 1 y 3.

En cuanto a los otros dos resultan ser:-

- a) Vehículo Isuzu, modelo Trooper, año 1993, dominio SAD 116, que reemplazó al consignado anteriormente con el N° 2;
- b) Vehículo Nissan, modelo Pathfinder, año 1996, dominio BEI 250.

Vale decir entonces que la variación patrimonial de bienes registrables está circunscripta a los dos vehículos mencionados en el párrafo anterior (a y b), sobre los que corresponde formular las siguientes aclaraciones.

El primero de ellos (Isuzu modelo 1993) sustituyó a otro vehículo (Suzuki Sidekick modelo 1992), por lo que la erogación en tal concepto resulta tener poca significación, ya que existía un solo año de diferencia en el modelo, tratándose en ambos casos de vehículos importados.

En cuanto al segundo de los vehículos, en este caso una camioneta Nissan modelo 1996 que sería la nueva adquisición, cabe consignar que a fs.4 obra copia de su título de propiedad, del que se desprende que sobre la misma pesa una prenda inscripta en el Registro de la Propiedad Automotor, por la suma de catorce

ES COPIA DEL ORIGINAL  
DANIEL ALEJANDRO LEÓN  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 14.666), con lo que cabe colegir que, teniendo en cuenta su valor estimativo de adquisición (\$ 30.000), sólo se habría abonado la mitad, es decir una suma aproximada a los quince mil pesos (\$ 15.000).

En síntesis, el incremento patrimonial del Sr. Astesano desde su declaración de enero de 1996 hasta la presentada en el mes de marzo de 1997 estaría dado por la mitad del precio de la camioneta Nissan modelo 1996 (\$ 15.000) y la eventual diferencia entre los valores de un Suzuki Sidekick 1992 con una Isuzu Trooper 1993 que, de acuerdo a los valores del mercado según averiguaciones efectuadas, no podría ser superior a los diez mil pesos (\$ 10.000).

Vale decir entonces que dicho incremento patrimonial, cercano a los veinticinco mil pesos (\$ 25.000) se encontraría sobradamente justificado si se correlaciona con lo que han sido los ingresos del Sr. Astesano por su desempeño como legislador provincial cuyo importe ascendió, como quedara expuesto y así surge del informe brindado por la Legislatura Provincial a fs.9/10, a la suma de ciento veintiun mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 121.451) en el período comprendido entre el mes de diciembre de 1995 y el mes de febrero de 1997.

En atención a las consideraciones expuestas y a la luz de las declaraciones juradas presentadas por el Sr. Luis Astesano, la documentación obrante en el expediente e información colectada, corresponde dar por finalizada esta investigación de la que no ha surgido ningún elemento que haga presumir que el mencionado funcionario haya tenido un incremento patrimonial apreciable e injustificado.

Por ello, y a fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado; el que conjuntamente con el presente deberá ser puesto en conocimiento del peticionante Sr. Luis Astesano, de la Sra. Juez de Instrucción




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

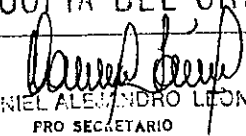
de Segunda Nominación, Distrito Judicial Sur, Dra. María Cristina Barrionuevo interviniente en la causa N° 2739 y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la entrega de las copias pertinentes.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 018 /97.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 11 MAR 1997

  
DR. VICENTE J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
DANIEL ALEJANDRO LEÓN  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO